03

NOTARIA DECIMA
Cuenca - Ecuador

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA LTDA

OTORGADA POR: TOMAS ORELLANA PESANTEZ Y OTROS

CUANTIA: S/. 500,oo

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, a VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Decimo del Canton, comparecen los señores TOMAS ORELLANA PESANTEZ, casado; ALFONSO POLIVIO PACHECO NAULA, casado; MANUEL SERGIO JIMÉNEZ ORTEGA, casado; JOSE RAUL SARAGURO LOPEZ, casado y la doctora JAQUELINE SUSANA ORELLANA BARRERA, soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, capaces ante la ley para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento publico el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la CONSTITUCIÓN DE

UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen, el señor **TOMAS ORELLANA PESANTEZ**, el señor **ALFONSO POLIVIO PACHECO NAULA**, el señor **MANUEL SERGIO JIMENEZ ORTEGA**, el señor **JOSE RAUL SARAGURO LOPEZ** y la doctora **JAQUELINE SUSANA ORELLANA BARRERA** por sus propios derechos; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los cuatro primeros y soltera la ultima, de ocupación choferes profesionales y doctora en su orden, domiciliados en este cantón, legalmente capaces ante la Ley. - **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada; la misma que girará bajo la denominación de " **TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA."** y se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos.- **ESTATUTO DE " TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA.- TITULO UNO: NACIONALIDAD: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo Primero: NACIONALIDAD.-** "TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA." Es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana. **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía tendrá por objeto social prestar el servicio de

NOTARIA DECIMA
Cuenca - Ecuador

transporte de carga pesada dentro del cantón Cuenca. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere así como realizar importaciones de vehículos y de implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías. La Compañía de Transporte que se constituye se sujetara a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil. En materia de Transito y Transporte Terrestre se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dicte la Ilustre Municipal de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y transporte terrestre.- **Artículo Tercero: Domicilio.-** El domicilio de la compañía es el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay.- **Artículo Cuarto.- Plazo de duración:** El plazo de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de socios. **TITULO DOS: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto: Del Capital Social.-** el capital de la compañía es el de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD $ 500,oo), dividido en quinientas

participaciones de un dólar cada una.- **Artículo Sexto.- De los socios.-** los socios tendrán derechos, obligaciones y responsabilidades de acuerdo a lo dispuesto en la ley de compañías, sabiendo que con respecto a sus obligaciones se limitarán al valor de sus aportaciones individuales.- **Artículo séptimo: Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación con el carácter de no negociable constando el número de participaciones, que por sus aportes les corresponde, serán numerados y llevará las firmas del presidente y del Gerente de la Compañía. **Artículo Octavo: Transferencia de Participaciones.-** Las partes sociales son indivisibles. Las participaciones que tiene cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la ley. Los socios tendrán derechos preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derechos que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuvieren. Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario.- **Artículo Noveno: Transmisión por Herencia.-** Las

NOTARIA DECIMA
Cuenca - Ecuador

participaciones de cada socio son transmisibles por herencia si los herederos del socio fueren varios deberán designar a una persona que les represente en la compañía hasta que se lleve a cabo una partición de las participaciones. - **Artículo Décimo.- Libro de Participaciones.-** La compañía llevara el libro de participaciones y socios en el que se anotará el nombre de los socios con el número y monto de las participaciones respectivas para cada uno de ellos y de darse el caso todos los cambios que se produzcan en virtud de transferencias o transmisiones.- **Artículo Décimo primero: Pérdida o destrucción de Certificados.-** Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior; de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades correspondientes. - **Artículo Décimo segundo: Aumento de Capital.-** El capital Social podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución de contrario de la Junta General.

Artículo Décimo tercero: Disminución del Capital.- La Junta General podrá resolver la reducción del capital social

siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trato de exclusión de un socio.- **TITULO TRES: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Décimo cuarto.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterá a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar el Presidente y el Gerente. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. - **Artículo Décimo quinto.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando éste alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. Una vez segregado dicho porcentaje anual o completado tal límite la Junta, podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrán de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. - **TITULO CUARTO: GOBIERNO**

NOTARIA DECIMA
Cuenca - Ecuador

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo Décimo sexto.- La compañía se gobierna por la Junta General de Socios y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **- CAPITULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo Décimo séptimo.-** La Junta General es el Organo Supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía o por quien le subrogue y a falta de estos por el socio que designe la Junta. Actuará un secretario Ad-Hoc. Las Juntas Generales pueden ser ordinaria o extraordinarias. La ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **- Artículo Décimo octavo.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas personalmente por escrito, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a petición de cuando menos los socios que representen el diez por ciento del capital social. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

Junta y el orden del día a tratarse en la sesión.- **Artículo Décimo noveno.-** La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de socios que concurran.

Artículo Vigésimo.- Cada participación suscrita da derecho a un voto en la Junta General.- **Artículo Vigésimo Primero.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta poder, este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.- **Artículo Vigésimo Segundo.-** Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima junta General. si nuevamente se repite el empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General.- **Artículo Vigésimo Tercero.-** Atribuciones de la Junta General: La

Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente, así como auditor externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establezca en el estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes del Directorio, Gerente y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. c) Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente; d) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al contrato social; h) Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los liquidadores; i) Autorizar la celebración de actos y contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de

compañías; j) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k) Dictar con el carácter de obligatorios para todos lo socios y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea conveniente; y, l) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. - **Artículo Vigésimo Cuarto**.- No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario.-CAPITULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- **Artículo Vigésimo Quinto**.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma; será elegido para un periodo de dos años; pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con su aceptación se inscribirá en el registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. - **Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones del Presidente**.- Le corresponde al Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el

movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General, sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de participaciones o certificados provisionales; f) Subrogar al gerente, con todas sus atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta general.- **Artículo Vigésimo Séptimo**.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.- CAPITULO TERCERO: DEL GERENTE.- **Artículo Vigésimo Octavo**.- El gerente, quien podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General para el periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. -. **Artículo Vigésimo Noveno.- Deberes y Atribuciones del Gerente**.- El Gerente de la Compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y

contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no excedan /DOS/ de MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la ley de Compañías; d) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General; f) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.-**TITULO CINCO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-Artículo Trigésimo.-** La compañía se disolverá por las causas prevista en la Ley; en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución de la compañía.-DISPOSICIONES GENERALES.- **Artículo Trigésimo Primero.-** Los permisos de operación que reciba la compañía por parte de la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre para la prestación del servicio de carga pesada, no constituye títulos de propiedad; el permiso de Operación es una forma de delegación a la

compañía, por consiguiente no es susceptible de negociación.-**Artículo trigésimo segundo**.- La compañía y sus socios, en todo lo relacionado al transporte, se someterán estrictamente a la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestre, y a las disposiciones de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.- **Artículo trigésimo tercero**.- Las reformas al estatuto de la compañía, el aumento de capital o cambio de unidad, la variación del servicio y más actividades del transporte, efectuara la compañía previo informe de la Unidad Municipal de Tránsito del Ilustre Municipio de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito de Cuenca.- **TERCERA: DECLARACIONES**.- Quienes conforman la compañía declaran: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO	POR PAGAR	TOTAL
Tomas Orellana P.	100	50	50	100
Alfonso P. Pacheco N.	100	50	50	100
Manuel S. Jimenez O.	100	50	50	100

José R. Saraguro L.	100	50	50
100			
Jaqueline S. Orellana B.	100	50	50
100			
TOTALES:	500	250	250
500			

b) Que el capital suscrito se paga de la siguiente manera. Todos los socios que integran la compañía pagan la cantidad de cincuenta dólares, según consta del deposito realizado en el Banco de GUAYAQUIL, en la cuenta de integración de capital de "TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA", cuyo certificado se adjunta para su protocolización; y, el saldo se lo integrará en un plazo de doce meses, a contarse de la fecha de constitución de la compañía.- c) Queda autorizada la doctora Jaqueline Susana Orellana Barrera para que realice los trámites necesarios y suscriba todo documento hasta conseguir la aprobación definitiva y la inscripción del presente contrato de Constitución de la Compañía de responsabilidad limitada.- **Cuantía:** se la fija en el capital de la compañía.- Sírvase Señor Notario agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de la presente escritura a celebrarse.– Atentamente.- Dra. Susana Orellana Barrera.- Abogada con matricula numero dos mil ciento

NOTARIA ÚNICA
Cuenca - Ecuador

cincuenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura publica para los fines legales consiguientes.-

VIENE

DOCUMENTO

HABILITANTE

NOTARIA ULTIMA Cuenca - Ecuador

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, Julio 29 del 2003

Certificamos que en esta institución bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de una compañía en formación que se denominará "TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA LTDA" la cantidad de USD 250.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100) la cual a sido consignada por:

1.	TOMAS ORELLANA PESANTEZ	50.00
2.	ALFONSO POLIVIO PACHECO NAULA	50.00
3.	MANUEL SERGIO JIMENEZ ORTEGA	50.00
4.	JOSE RAUL SARAGURO LOPEZ	50.00
5.	JAQUELINE SUSANA ORELLANA BARRERA	50.00
	USD	250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el tramite de constitución de la misma a quedado concluido y previa entrega al banco, de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
LINA SERRANO M.
Jefe de Agencia

Lina Rosa Serrano
Jefe Agencia Remigio Crespo

RESOLUCION IMC-UMT-CJCP-009-03
CONSTITUCION JURIDICA
LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 234 de la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley de Régimen Municipal, Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y Ordenanza para la Planificación, Organización y Regulación del Tránsito y Transporte Terrestres de la ciudad de Cuenca, y la solicitud de la Compañía de Transportes ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA., en formación, domiciliada en la Ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres procedió al estudio de la documentación presentada, así:

1. Los estatutos de la referida Compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y demás disposiciones que involucran las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres.

2. La Compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes en las áreas de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. La Compañía deberá someterse a la Ley de Compañías en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital.

4. La Compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular.

5. Disposiciones generales:

5.1 Los permisos de operación que reciba la Compañía deberán ser emitidos por la Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.

5.2 Las Reformas a los Estatutos deberán ser efectuadas previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías.

Luego de ser emitido el informe jurídico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para la Constitución de la Compañía de Transportes ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA., en la actividad específica de transporte de carga pesada, previa su constitución jurídica.

2. La presente resolución autoriza únicamente la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación.

3. Para ejercer la actividad de Transporte de Carga Pesada, la Compañía de transporte ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA. deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de su flota a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres.

4. Una vez otorgada la constitución jurídica la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la Municipalidad de Cuenca.

5. La presente resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura de Provincial de Tránsito del Azuay, para los trámites y registros correspondientes.

Cuenca, 28 de julio de 2003

Arq. Marcelo Zúñiga López
DIRECTOR DE LA UMT

14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010003390-1
ORELLANA PESANTEZ TOMAS
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
11 DICIEMBRE 1933
001- 0272 01620 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1933

ECUATORIANA****** V4343V3[illegible]
CASADO ROSA BARRERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ALEJANDRO ORELLANA
CORINA PESANTEZ
CUENCA 11/03/2003
11/03/2015
FORMA No REN 0139440
Azy
PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMA
Cuenca - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110257[illegible]
SARAGURO LOPEZ JOSE RAUL
07 ABRIL 1967
LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADO[illegible]
002- 0029 00079
LOJA/ LOJA
MALACATOS /VALLADOLID/ 1967

ECUATORIANA****** E3343I1222
CASADO BERTHA CARMELA JIMENEZ PIEDRA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS BENIGNO SARAGURO S
DOMITILA LOPEZ
LOJA 01/02/2000
01/02/2012
FORMA No 0029383-99
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 030010566-5
JIMENEZ ORTEGA MANUEL SERGIO
CANAR/CANAR/GUALLETURO
20 ENERO 1945
002- 0246 01307 M
CANAR/ CANAR
CANAR 1965

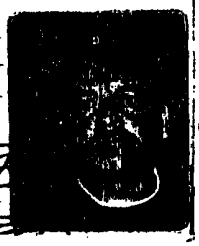

ECUATORIANA****** V4343V4222
CASADO LIGIA LUNA
PRIMARIA AGRICULTOR
MANUEL JIMENEZ
TRANSITO ORTEGA
AZOGUES 18/03/2003
18/03/2015
FORMA No REN 0046726
Cnr
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010248316-1
PACHECO NAULA ALFONSO POLIVIO
AZUAY/CUENCA/SIDCAY
21 DICIEMBRE 1967
003- 0033 00115 M
AZUAY/ CUENCA
SIDCAY 1967

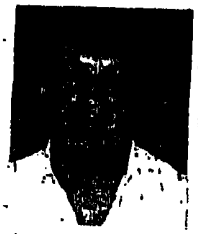

ECUATORIANA****** V4333V4242
CASADO MARIA EUGENIA ORELLANA BARRERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ALFONSO JESUS PACHECO
TRANCITO NAULA
CUENCA 11/03/2003
11/03/2015
FORMA No REN 0139360
Azy
PULGAR DERECHO

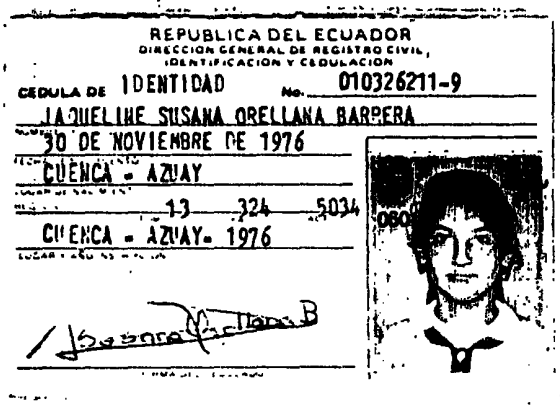

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 010326211-9

JAQUELINE SUSANA ORELLANA BARRERA

30 DE NOVIEMBRE DE 1976

CUENCA - AZUAY

13 324 5034

CUENCA - AZUAY- 1976

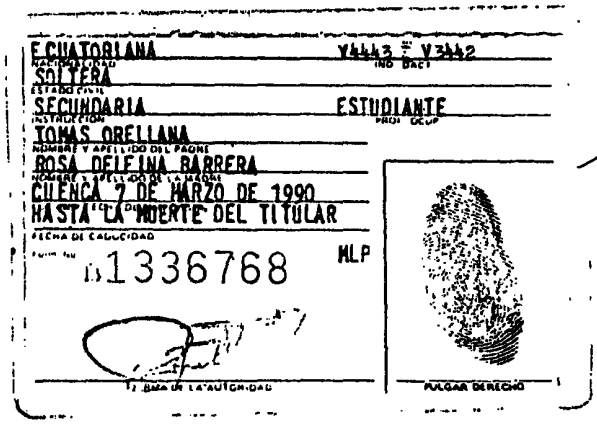

ECUATORIANA V4443 V3442

SOLTERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

TOMAS ORELLANA

ROSA DELFINA BARRERA

CUENCA 7 DE MARZO DE 1990

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

B1336768 MLP

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Leido que les fue la presente escritura a los comparecientes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto de lo cual doy fe.- f.- Tomas Orellana.- C.C.- 010003390-1.- f.- Polivio Pachecho.- C.C.- 010248316-1.- f.- Manuel Jimenez.- 0300010566-5.- f.- Jose Saraguro.- 110257652-5.- f.- Susana Orellana.- C.C.- 010326211-9.- f.- El Notario F. Morales T.- Entre líneas: DOS. Vale

Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo dia de su celebracion.-

NOTARIA DECIMA
Cuenca - Ecuador

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que dando cumplimiento a la resolucion No. 03-c-DIC-0514 de fecha 4 de Agosto del 2003, he sentado razon al margen de la escritura matriz.
Cuenca a, 6 de Agosto del 2003

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMA
Cuenca - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0514 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha cuatro de Agosto del dos mil tres, bajo el No. 318 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **TRANSPORTES ORELLANA PESANTEZ CIA. LTDA.** Se da asi cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.010.- **CUENCA, A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**

DRA. DORIS CARRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA